ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL

SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 028 SERIE 2008-2009

The state of the s	
ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN	٠.,
OFICINA SECRETARIA	
2 8 OCT 2008	
Meus D. B.	The same of the same
RECIBIO POR	The state of the s
HORA: 3:1514	
A Particular of the Company of Company and Company of the Company	į

PARA DELEGAR EN LA DIRECTORA DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER. FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le faculta la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio correspondiente;

POR CUANTO:

El Artículo 3.009(x) de la ley citada establece, entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde, el "[d]elegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos";

POR CUANTO:

En cumplimiento del Objetivo 4.1 (DF-18) del Plan Estratégico del Municipio de San Juan (OE Núm. JS-028, Serie 2001-2002) se estableció el Hogar Nuevos Horizontes. El objetivo primordial del proyecto es servir la necesidad apremiante de vivienda transicional que tienen las mujeres jefas de familia y sobrevivientes de violencia doméstica, y sus hijos e hijas, para llevar vidas libres de violencia. El Hogar complementa los servicios y ayuda a la mujer de San Juan que ofrece la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer;

POR CUANTO:

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD) otorgó al Municipio de san Juan la cantidad de \$1,214,555.00 destinados a las labores de rehabilitación y desarrollo del Hogar bajo el programa Continuum of Care for the Homeless. El resto de los fondos requeridos para la consecución del proyecto provinieron del fondo de mejoras permanentes;

POR CUANTO:

El proyecto cuenta con 25 unidades de vivienda. De las 25 unidades, 3 tienen 3 habitaciones, 17 cuentan con 2 habitaciones, 3 tienen una habitación y hay 2 estudios. Todas las unidades poseen una cocina y un baño, ventanas al exterior y un salón de estar a lo largo de los patios de luz. Asimismo, la instalación cuenta con un moderno sistema de seguridad en todos sus niveles;

POR CUANTO:

La meta del programa es promover la autosuficiencia de las participantes al proveerles un techo, libre de costo, y servicios de apoyo durante su estadía en el proyecto. El periodo de la estadía varía caso a caso, pero no puede exceder de 24 meses. Cada participante debe cumplir con varios requisitos de elegibilidad y demostrar su disposición para cumplir con el plan de trabajo individualizado que se desarrolla;

POR CUANTO:

Resulta necesario facultar a la Directora de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer a firmar los acuerdos de alojamiento del Hogar Nuevos Horizontes.

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el Artículo 3.009(x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Delego en la Directora de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, las facultades siguientes:

a) Firmar, en representación del Municipio de San Juan, los acuerdos de alojamiento del Hogar Nuevos Horizontes.

SEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva no invalida ni deroga ninguna otra que hubiere sido aprobada facultando a otros funcionarios a firmar estos acuerdos, por lo que dichos funcionarios conservarán dichas facultades si así le hubieren sido conferidas.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de septiembre 2008.